RESOLUCION DIRECTORAL Nº 625 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 11 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, e ingresado con CUT Nº 81996-2015, sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por Teodosia Chuquicahua Goicochea, contra la Resolución Directoral Nº 491-2015-ANA-AAA.M de fecha 28 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 208º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General , el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, Juan Carlos Morón Urbina, al comentar la Ley del Procedimiento Administrativo General, pág. 567 precisa que "...Cuando se exige al administrado la presentación de una nueva prueba como requisito de procedibilidad del recurso de reconsideración, se está solicitando que el administrado presente una nueva fuente de prueba, lo cual debe tener una expresión material para que pueda ser valorada por la autoridad administrativa...";

Que, debe precisarse que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, conforme lo prescribe el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 491-2015-ANA-AAA.M de fecha 28 de abril de 2015, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, regularizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgó a favor de Teodosia Chuquicahua Goicochea y Roiser Francisco Cruz Huamán nombre del predio: S7N y Agua Misteriosa de área bajo riego 1,0000 y 0.1000 ha , respectivamente, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de regularización, por un volumen anual de hasta 16 782 34 m^3, equivalente a un caudal de hasta 0,88 l/s, proveniente del manantial Misteriosa, conforme a los fundamentos de la citada Resolución;

Que, mediante escrito del visto, Teodosia Chuquicahua Goicochea, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Directoral Nº 491-2015-ANA-AAA.M de fecha 28 de abril de 2015, precisando que el señor Roiser Francisco Cruz Huamán, no tiene derecho a la Licencia otorgada por los fundamentos fácticos que expone;

Que, mediante Informe Técnico Nº 071-2016-ANA-AAA-SDARH.M/JMCHT, la subdirección de administración de recursos hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda, que se declare improcedente el recursos de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral Nº 491-2015-ANA-AAA.M de fecha 28 de abril de 2015, por cuanto no se sustenta en nuevas pruebas verificables, solo aduce el administrado que Roiser Francisco Cruz Huamán no ha participado con los costos de instalación de la infraestructura hidráulica de riego que irriga a dos predios;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural Nº 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente el recursos administrativo de reconsideración interpuesto por Teodosia Chuquicahua Goicochea, contra la Resolución Directoral Nº 491-2015-ANA-AAA.M de fecha 28 de abril de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA VI MARAÑÓN V°B° Abog. Luis Alberto Ahumada Lecasma ASESOR LEGAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, notificar la presente Resolución Directoral a Teodosia Chuquicahua Goicochea y a Roiser Francisco Cruz Huamán en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR